SECRETARIA. A despacho el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante desiste de la demanda, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. **013**
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA PALMASECA S.A. NIT 891.300.886-9
DEMANDADO	MONDOE S.A.S. NIT 901.141.574-9
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00255-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de Secretaría, y leído el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda, petición que es coadyuvada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los Art. 314 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva de la referencia que la apoderada judicial dela parte demandante hace.

SEGUNDO: COMO consecuencia de lo anterior declarar terminada la presente demanda Ejecutiva propuesta por la COMPAÑÍA PALMASECA, en contra de MONDOE S.A.S.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Sin costas en esta instancia por haberlo acordado asía las partes.

QUINTO: archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros y del sistema justicia siglo XXI

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

a.c.t.

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19b448ef4815551640c822061fbd62f708d8d503983796cec7861546917236a**

Documento generado en 27/01/2023 10:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica